



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	10972504
EXP. N°	07356528



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 448 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 01 SEP 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 416-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 31 de agosto de 2026; Informe Técnico N° 2025-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 28 de agosto de 2026; Informe N° 190-2026-GRJ/GRI/SGSLO-EPH, con fecha de recepción 20 de agosto de 2026; Carta N° 71-2026-CONSORCIO SAGITARIO/CONSULTOR, con fecha de recepción 11 de agosto de 2026; Informe Técnico N° 39-2026-ARQ.JARO/JSO/CONSORCIO SAGITARIO con fecha de recepción 11 de agosto de 2026; Carta N° 59-2026/CONSORCIO SALUD DEL CENTRO/RC, con fecha de recepción 07 de agosto de 2026; Informe N° 45-2026-WJCH/RO/CONSORCIO SALUD DEL CENTRO de fecha de recepción 07 de agosto de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, al respecto los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la ampliación de plazo lo siguiente:

Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo





Gobierno Regional Junín



El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causas ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

"198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad."

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO SALUD DEL CENTRO, con fecha 14 de junio de 2023, suscribieron el Contrato N°17-2023/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN 1-3 DE LA CC. NN PUERTO OCOPA, CENTRO POBLADO DE PUERTO OCOPA DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN", con CUI N°2359534, con el plazo de 424 días calendarios y el monto contratado de S/ 36,242,655.49 (Treinta y seis millones doscientos cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco con 49/100 soles);

Que, mediante Carta N° 59-2026/CONSORCIO SALUD DEL CENTRO/RC, con fecha de recepción 07 de agosto de 2026, el Representante Común del CONSORCIO SALUD DEL CENTRO, remite el Informe N° 45-2026-WJCH/RO/CONSORCIO SALUD DEL CENTRO suscrito por el Residente de Obra, señala que el hito afectado es la no ejecución en conjunto partidas del componente del componente 02 CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, específicamente de los sub componentes: 02.03 TANQUE IMHOFF, 02.04 LECHO DE SECADO, 02.05 HUMEDAL - 01 UNIDAD, 02.06 CASETA DE CLORACIÓN Y CÁMARA DE CONTACTO DE CLORO, 02.07 CERCO PERIMÉTRICO - PTAR y 02.08 VARIOS, por ello **solicita ampliación de plazo contractual N° 07, por un periodo de veintiséis (26) días calendario**, con la finalidad de culminar la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD





Gobierno Regional Junín



DEL CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN 1-3 DE LA CC. NN. PUERTO OCOPA, CENTRO POBLADO DE PUERTO OCOPA DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN", con CUI N° 2359534;

Que, mediante Carta N° 71-2026-CONSORCIO SAGITARIO/CONSULTOR, con fecha de recepción 11 de agosto de 2026, el Representante Común del CONSORCIO SAGITARIO, remite el Informe Técnico N° 39-2026-ARQ.JARO/JSO/CONSORCIO SAGITARIO suscrito por el Supervisor de Obra, en el cual señala que el contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el Artículo 198.1 del Reglamento, al realizar las anotaciones de inicio de causal en los asientos N° 952 del 10 de junio 2026 y fin de la causal en el asiento N° 1007 del 28 de julio 2026 del Cuaderno de Incidencias, y se ha demostrado fehacientemente la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, específicamente en las partidas correspondientes a los expedientes técnicos de Adicional de Obra N° 2 – PRESUPUESTO 02 CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, específicamente de los sub componentes: 02.03 TANQUE IMHOFF, 02.04 LECHO DE SECADO, 02.05 HUMEDAL - 01 UNIDAD, 02.06 CASETA DE CLORACIÓN Y CÁMARA DE CONTACTO DE CLORO, 02.07 CERCO PERIMÉTRICO - PTAR y 02.08 VARIOS). El plazo solicitado es de veintiséis (26) días calendario es necesario y directamente vinculado a la ejecución de los componentes y/o partidas inconclusas del Adicional de Obra, siendo, la nueva fecha de culminación de la obra, considerando esta ampliación, se establecería para el 03 de setiembre de 2026, resultando un plazo modificado de 652 días calendario. Por lo tanto, opina PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Contractual por la Prestación Adicional de Obra N° 2 Vinculante;

Que, con Informe Técnico N° 2025-2026-GRJ/GRI/SGSLO recepcionado con fecha 28 de agosto de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, adjunta la Carta N° 70-2026/CONSORCIO SALUD DEL CENTRO/RC, en la cual el Representante Común del CONSORCIO SALUD DEL CENTRO comunica la RENUNCIA EXPRESA, VOLUNTARIA E IRREVOCABLE AL RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07; y habiendo subsanado las observaciones por la Gerencia Regional de Infraestructura, en referencia al Informe N°190-2026-GRJ/GRI/SGSLO-EPH, suscrito por el Coordinador de Obra, Ing. Enrique Palomino Huatucu, declara procedente la ampliación de plazo N° 07 por 26 días calendario detallando lo siguiente:

IV. ANÁLISIS:

" (...)

4.2 DEL ASPECTO DE FONDO:

a. Sobre la Cuantificación de la Solicitud.

Para cuantificar el total de días de afectación a la ruta crítica, del análisis realizado se puede apreciar que la presencia de NAPA FREÁTICA en la zona de ejecución de la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR ha ocasionado atrasos en las partidas del componente 02 CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, afectando la ruta crítica, específicamente las siguientes partidas:

Ítem	Partida afectada
02.03 – TANQUE IMHOFF	
02.03.05.01	Tarrajeo en muros exteriores, mezcla C:A 1:5 E=15 mm
02.03.05.02	Tarrajeo cemento pulido e impermeabilizado hidrófugo
02.03.06.01	Pintura látex en muros exteriores
02.03.07.01	Tubería de lodos PVC ISO 4435 S-25 DM 200 mm
02.03.07.02	Provisión y colocación de junta Water Stop de PVC E=4"
02.03.07.03	Válvula mariposa PVC para desagüe de 200 mm + accesorios
02.03.07.04	Suministro e instalación de accesorios Tanque Imhoff
02.03.07.05	Baranda metálica de tubo F°G°



Gobierno Regional Junín

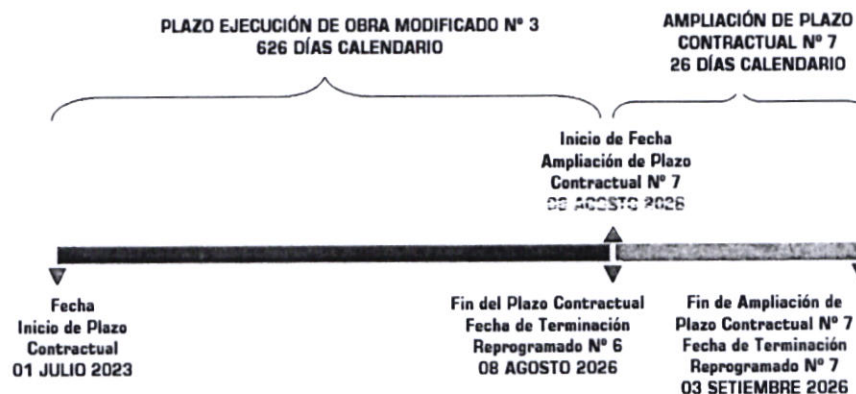


item	Partida afectada
02.04 – LECHO DE SECADO	
02.04.05.01	Tarrajeo en muros exteriores
02.04.05.02	Tarrajeo cemento pulido e impermeabilizado hidrófugo
02.04.06.01	Pintura látex en muros exteriores
02.04.07.01	Estructura metálica para cobertura
02.04.07.02	Cobertura de calamina galvanizada
02.04.07.03	Cumbrera para calamina galvanizada
02.04.08.01	Tubería de lodos PVC ISO 4435 S-25 DN 200 mm – Lecho de Secado
02.04.08.02	Suministro e instalación de codo PVC UF 200 mm – desagüe
02.04.09.01	Salpicador de concreto f'c=280 kg/cm ²
02.04.09.02	Sistema de drenaje con grava de 1" a 1½"
02.04.09.03	Sistema de drenaje con grava fina de ¼" a ½"
02.04.09.04	Sistema de drenaje con arena gruesa
02.04.09.05	Bloques de concreto f'c=210 kg/cm ² de 24×24×5 cm
02.04.09.06	Buzón percolador

Item	Partida afectada
02.05 – HUMEDAL – 01 UNIDAD	
02.05.02.01	Excavación masiva con máquina en terreno normal
02.05.02.02	Nivelación y compactación manual
02.05.02.03	Acarreo interno de material
02.05.02.04	Eliminación de material excedente
02.05.03.01.01	Concreto f'c=100 kg/cm ² – solado y dados
02.05.04.01.01	Concreto f'c=280 kg/cm ²
02.05.04.01.02	Encofrado y desencofrado
02.05.04.01.03	Acero corrugado fy=4200 kg/cm ²
02.05.05.01	Sistema de interconexión
02.05.05.02	Accesorios en humedales
02.05.05.03	Suministro de geomembrana PVC + geotextil
02.05.05.04	Instalación de geomembrana PVC + geotextil
02.05.05.05	Sistema de drenaje con grava
02.05.05.06	Sistema de drenaje con arena gruesa y material orgánico
02.05.05.07	Sembrío de plantas en humedales

De acuerdo con el Programa de Ejecución de Obra vigente actualizado a la Ampliación de Plazo Contractual N° 06, la fecha de culminación reprogramada de la obra es el 08 de agosto de 2026.

De la cuantificación efectuada por el contratista y evaluada por la Supervisión, se determina una afectación a la ruta crítica de VEINTISÉIS (26) DÍAS CALENDARIO, por lo que la nueva fecha de culminación de obra se reprograma al 03 de setiembre de 2026.



Línea de Tiempo Ampliación de Plazo N° 07

V. CONCLUSIONES



Gobierno Regional Junín



- La Ampliación de plazo presentada por el CONSORCIO SALUD DEL CENTRO, cumple la formalidad en cuanto a las anotaciones de inicio y fin de la causal en el cuaderno de obra, cumpliendo con lo establecido en el artículo N° 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Se ha verificado que la supervisión de obra Otorga Conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 07 del CONSORCIO SALUD DEL CENTRO.
- Se concluye que la presencia de napa freática en la zona de ejecución de la PTAR ocasionó atrasos en las partidas del componente 02 CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, circunstancia no atribuible al contratista y que afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.
- De acuerdo con la cuantificación efectuada y la conformidad de la Supervisión, corresponde otorgar la Ampliación de plazo N° 07 por VEINTISÉIS (26) DÍAS CALENDARIO, correspondiente desde el 09 de agosto de 2026 al 03 de setiembre de 2026.
- El plazo máximo para la emisión del pronunciamiento por la Entidad deberá computarse conforme al numeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a partir de la recepción del informe de la Supervisión.
- Visto el sustento anterior se OTORGA CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07, por VEINTISÉIS (26) DÍAS CALENDARIO, la cual fue revisada y evaluada por la SUPERVISIÓN DE OBRA.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 416-2026-GRJ/GRI emitido con fecha 31 de agosto de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 07, solicitada por el ejecutor de obra, concluyendo que:

"En ese sentido, de conformidad al informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia Regional de Infraestructura considera PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 por un total de veintiséis (26) días calendario, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN 1-3 DE LA CC. NN. PUERTO OCOPA, CENTRO POBLADO DE PUERTO OCOPA DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNIN" con CUI N° 2359534; que se computará desde el 09 de agosto de 2026 al 03 de setiembre de 2026, estableciéndose como nueva fecha de término el 03 de setiembre de 2026. Ello en tanto se ha verificado el estricto cumplimiento normativo y probatorio señalado en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), y en estricta conformidad a los fundamentos técnicos expuestos en el Informe Técnico N° 2025-2026-GRJ/GRI/SGSLO."

Que, el CONSORCIO SALUD DEL CENTRO solicitó la Ampliación de Plazo N° 07, sustentando su pedido en la afectación y no ejecución en conjunto de las partidas del componente 02: CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) y sus subcomponentes. Al respecto, producto de la evaluación técnica, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras ha emitido la PROCEDENCIA de la solicitud por veintiséis (26) días calendario, precisando que los atrasos invocados en las partidas de dicho componente se originaron debido a la presencia de napa freática en la zona de ejecución. En ese sentido, con el sustento técnico del área competente, se ha acreditado fehacientemente la afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra. Asimismo, se evidencia el cumplimiento de las formalidades previstas en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que se registró el inicio y fin del evento en el Cuaderno de Incidencias mediante los Asientos N° 952 y N° 1007, adjuntándose la documentación complementaria que justifica el impacto real y el nexo causal con el plazo otorgado. Aunado a ello, resulta necesario señalar que el contratista, mediante Carta N° 70-2026/CONSORCIO SALUD DEL CENTRO/RC, ha comunicado formalmente su renuncia



Gobierno Regional Junín



expresa, voluntaria e irrevocable al reconocimiento y pago de mayores gastos generales derivados de la presente ampliación, por lo que su procedencia no irrogará gasto adicional alguno a la Entidad; siendo todos estos fundamentos sustento para la emisión del presente acto resolutivo;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 07 por veintiséis (26) días calendario al Contrato N° 17-2023/GRJ/ORAF, correspondiente a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN 1-3 DE LA CC. NN. PUERTO OCOPA, CENTRO POBLADO DE PUERTO OCOPA DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2359534, solicitada por el CONSORCIO SALUD DEL CENTRO, la misma que se computará desde el 09 de agosto de 2026 hasta el 03 de setiembre de 2026, estableciéndose como nueva fecha de término contractual el 03 de setiembre de 2026, según el análisis y sustento técnico contenido en el Informe Técnico N° 2025-2026-GRJ/GRI/SGSLO y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 07 señalada en el artículo precedente, no irrogará gasto adicional alguno a la Entidad por concepto de reconocimiento y pago de mayores gastos generales, en estricto mérito a la renuncia expresa, voluntaria e irrevocable comunicada por el contratista mediante Carta N° 70-2026/CONSORCIO SALUD DEL CENTRO/RC.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el sustento técnico, la evaluación y la determinación de la presente Ampliación de Plazo, así como los errores, omisiones, transgresiones o deficiencias técnicas que se adviertan posteriormente, son de estricta responsabilidad del ejecutor de la obra (CONSORCIO SALUD DEL CENTRO), la Supervisión de Obra (CONSORCIO SAGITARIO) y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, según sus competencias y funciones específicas.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Representante del CONSORCIO SALUD DEL CENTRO, al CONSORCIO SAGITARIO, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 02 SEP 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)